



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL AREQUIPA NORTE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL AREQUIPA NORTE

Arequipa, 30 de enero de 2025

OFICIO N° 047 –2025–GRA/GRE/D.UGEL.AN–D.AGI

Señores (as)
DIRECTORES (AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

Presente. –

ASUNTO : Se exhorta cumplir con las obligaciones en el marco de las Leyes N° 29988 y N° 30901, referido al seguimiento del cumplimiento del registro de la información del personal docente ya administrativo que trabaja o presta servicios en las IIEE privadas

REFERENCIA : OFICIO MULTIPLE N° 00113–2024–MINEDU/VMGI–DIGC–DIGE

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho, para saludarles cordialmente, a la vez hacer de conocimiento que mediante OFICIO MULTIPLE N° 00113–2024–MINEDU/VMGI–DIGC–DIGE, la Dirección de Gestión Escolar del Ministerio de Educación, requiere el Registro del personal docente y administrativo de las IE privadas de Educación Básica en el Sistema de Registro de Datos del Personal Docente y Administrativo de Instituciones Educativas Privadas (REGIEP), de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 330–2019–MINEDU, así como la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 330–2019–MINEDU que establece en su literal b) del numeral 6.5 que la UGEL supervisa que las IE Privadas de Educación Básica cumplan con su obligación de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento.

Según el artículo 4 de la Ley 29988, el Ministerio de Educación, junto con los gobiernos regionales a través de las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), tienen la responsabilidad de supervisar, dentro de los primeros 30 días hábiles del inicio del año escolar, que ninguna institución de educación básica cuente con personal que haya sido condenado o sentenciado por los delitos especificados en el numeral 1.5 del artículo 1 de la ley. Además, deben verificar que no se presenten situaciones descritas en el numeral 2.1 del artículo 2 de la misma ley. Esta supervisión se realiza en coordinación con los gobiernos locales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



MAG. ROBERTO CARLOS MARIN SAMAYANI
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATI VA
LOCAL AREQUIPA NORTE

Registro: 7889938
Expediente: 4855174

JCDG/J.AGI
CLH
Arch.01